

AUTO No. EPA-AUTO-1362-2023 de viernes, 18 de agosto de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. IDENTIFICADA CON NIT 830.058.533-5 - CÓDIGO CIU 4664, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

I. CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

II. DEL CONCEPTO TECNICO No.739 DEL 05 DE JUNIO DE 2023

(“....”)

ANTECEDENTES:

Mediante EPA-MEM-1121-2023 de fecha 2 de mayo del 2023, se remite a la Oficina Asesora Jurídica el concepto técnico número 2181 del 23 de diciembre del 2022, con ocasión del análisis de la documentación radicada con código de registro EXT-AMC22-0086680, referente al informe de gestión ambiental del primer semestre de 2022.

El concepto 2181 del 23 de diciembre de 2022, establece:

- 1. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA.**, cumple lo establecido en la resolución 1319 del 29 de diciembre del 2000, ya que presentó informe de seguimiento a la gestión ambiental correspondiente al primer semestre de 2022.
- 2. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA.**, debe seguir presentando los informes semestrales de seguimiento a la gestión ambiental para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1319 del 2000.

Mediante el artículo primero del auto 426 del 20 de abril de 2022, con base en el concepto técnico 462 del 29 de marzo de 2022, notificado mediante EPA-OFI002771-2022 el 13 de diciembre de 2022, se requiere al establecimiento de comercio HUNTSMAN COLOMBIA LTDA identificado con el NIT 830.058.533-5 Código CIU 4664 “Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario” con actividad comercial de Producción y comercialización de poliuretano; ubicada Bosque Transversal 57 No 22-16 Sector Altos de San Isidro, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Realizar el cierre de periodo de balance correspondiente al año 2021 en el Registro de Generadores de Residuos peligrosos antes del 31 de marzo de 2022 para dar cumplimiento con lo estipulado artículo 5° de la resolución 1362 de 2007.**
- 2. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.**

Mediante el concepto técnico No 2054 del 25 de octubre de 2021, se establece:



1. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., dio cumplimiento con el artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007 toda vez que ha realizado el diligenciamiento y cierre del periodo de balance del 2020 antes del 31 de marzo de 2021.
2. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., ha dado cumplimiento a lo requerimiento del concepto técnico Concepto Técnico No 827 de fecha 15 de abril del 2021 en lo relacionados al Ítems N° 6.1. actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual será revisado en próxima visita de seguimiento. Agregando el diagnóstico ambiental de generación de residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras, separación y/o clasificación, la cuantificación de generación anual e información específica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestor(es), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratamiento, disposición final).
3. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1319 del 29 de diciembre del año 2000, en lo relacionado a entrega de informe de seguimiento a su PMA.
4. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. Informó a esta entidad sobre la nueva conformación del Departamento de Gestión Ambiental, dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1299 de 2008.
5. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. ha adoptado el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).
6. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, este fue revisado durante la visita de seguimiento.

Mediante Concepto Técnico No 827 de fecha 15 de abril del 2021, se establece:

1. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1319 del 29 de diciembre del año 2000, en lo relacionado a entrega de informe de seguimiento a su PMA.
2. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., conformó el Departamento de Gestión Ambiental e informó a esta entidad, para su conocimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1299 de 2008.
3. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., ha dado cumplimiento en cuanto a la socialización (interna y externa) del plan de gestión de riesgo de desastres para entidades públicas cumplimiento.
4. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA, contiene las fichas y datos de seguridad de las sustancias más utilizadas mediante una matriz que permite la fácil búsqueda y comprensión de estas teniendo en cuenta su composición química, uso grado de exposición, riesgo para la salud humana medio ambiente y manejo adecuado.
5. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA Incumple:
 - 5.1. Ya que no realizo el cierre oportuno del periodo de balance del año 2020 dentro del plazo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 1023 de 2010.
6. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA COLOMBIA LTDA debe:
 - 6.1. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual será revisado en próxima visita de seguimiento. Agregando el diagnóstico ambiental de generación de residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras, separación y/o clasificación, la cuantificación de generación anual e información específica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestor(es), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratamiento, disposición final).

Mediante Concepto Técnico No 650 de fecha junio 13/2019 se establece:

1. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1319 del 29 de diciembre del año 2000, en lo relacionado a entrega de informe de seguimiento a su PMA.
2. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA ha dado cumplimiento a la resolución 1023 del 2010, en lo relacionado al cierre del periodo de balance del año 2018.
3. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA no genera aguas residuales no domesticas en la actividad de lavado del tanque de mezcla N° 3, como las condiciones han variado en el manejo de residuos líquidos se requiere a la empresa presente un Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con las actividades realizadas y al manejo ambiental implementado.

4. Se sugiere a la oficina asesora jurídica, realizar modificación parcial de la Resolución No 1319 del 29 de diciembre del año 2000, en el numeral 2.1.

Mediante concepto técnico No 407 del 20 de marzo de 2018, se establece:

1. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA, se reitera el incumplimiento a lo establecido en el Auto No 920 de fecha 04 de octubre del 2013, referente a la modificación del Plan de manejo ambiental.
2. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA, no está generando aguas residuales no domesticas en la actividad de lavado del tanque de mezcla N° 3, como las condiciones han variado en el manejo de residuos líquidos se requiere a la empresa presente un Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a las actividades realizadas y al manejo ambiental implementado.
3. Se sugiere a la oficina asesora jurídica, realizar modificación parcial de la Resolución No 1319 del 29 de diciembre del año 2000, en el numeral 2.1.

Mediante resolución No 1319 del 29 de diciembre del año 2000, se estableció el Plan de Manejo Ambiental de las actividades y operaciones de la empresa, HUNTSMAN COLOMBIA LTDA.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0031396 del 14 de marzo de 2023, la señora NICOLE MARRUGO, coordinadora de sistemas de gestión y EHS de HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. presenta informe de gestión ambiental correspondiente al segundo semestre de 2022.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. presenta informe de la situación actual en relación con el desempeño ambiental de la empresa:

1. Desde el primer semestre del año 2017, no se han realizado lavados del tanque de mezcla No. 3, debido a que se escurre y se purga el tanque, evitando generación de aguas residuales no domésticas. Debido a la mejora del proceso y de que no ha habido mantenimientos a los tanques no fue necesario realizar caracterizaciones específicas. Lo anterior se informa en la carta enviada al EPA el martes 12 de septiembre de 2017, código de registro: EXT-AMC-17-0065429.

2. Los residuos peligrosos tales como: Aceites usados de motor; solventes y residuos de pintura, residuos del equipo Karl Fisher y recipientes o elementos impregnados de sustancias químicas (guantes, garrafas, wypes, cartón), también se están recogiendo las lámparas fluorescentes, Baterías plomo - H₂SO₄, Baterías Níquel Cadmio, Residuos eléctricos o electrónicos. Todos estos se almacenan en el Patio No.1 en el Área de Residuos Peligrosos, en tanques de color rojo que están nombrados como "RESIDUOS DE KARL FISCHER", "ACEITES USADOS", "RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, LAMPARAS FLUORESCENTES, BATERIAS, RESIDUOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS" e identificados con la etiqueta de identificación de Peligros según el

Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Adicionalmente, se están disponiendo como residuos peligrosos el producto químico obsoleto el cual está claramente identificado y almacenado en un área específica de la planta, en tambores totalmente sellados.

3. La cuantificación de residuos generales se hace en el área de residuos sólidos por parte de la Corporación Recicladora para el Desarrollo Ambiental y es supervisada por un empleado de la compañía. Para esto se diligencia el registro REHS-34 "Cuantificación de sólidos reciclables". Huntsman Colombia busca a través de esta gestión generar un impacto ambiental y económico positivo. El resto de los residuos (orgánicos y no reciclables, no peligrosos) generados en las oficinas y cafetería son entregados a la empresa Veolia.

4. La reutilización de la papelería continúa realizándose y se encuentran puntos de recolección en las oficinas (Administración, logística, sistemas de gestión) para su posterior reutilización.

5. Se está cumpliendo con el programa de reutilización de tambores. Actualmente se entregan tambores para ser pintados y/o para la venta y disposición, a las empresas: Repintam H y S (lavado o venta) y Serpitanques del Caribe E.U. (pintura externa para reutilización).

6. En la actualidad Industria Ambiental S.A.S. es la empresa que está disponiendo de los residuos peligrosos, los cuales son manejados y transportados de manera segura en vehículos especiales y con personal entrenado, dotado con los elementos de protección necesarios para realizar dichas operaciones. Contando con los permisos ambientales tal y como se acredita en la Licencia Ambiental otorgada por la resolución 374 de 2016, expedida por el EPA.

7. La capacitación de los conductores que transportan material químico Huntsman está siendo brindada en la planta a través de un video organizacional donde se explican todos los detalles con respecto al transporte de nuestros productos. Además, los conductores reciben un plegable donde se da a conocer los diferentes productos de la compañía, que hacer en caso de emergencia y/o derrame de estos, contactos en caso de emergencia y las precauciones que se deben tener. Así mismo, el control de no mezclar nuestros productos junto con alimentos. También se verifica que cuenten con el certificado de transporte seguro de mercancías peligrosas y se realiza una inspección a todos los vehículos antes de ser ingresados en la planta para el cargue.

8. Semanalmente se realizan charlas en los temas de EHS (medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo). Se tienen conformadas brigadas de primeros auxilios, comunicación, evacuación y rescate, y contra incendios y derrames. El 12 de octubre de 2022 se efectuó el segundo simulacro del año el cual consistió en un simulacro de evacuación por identificación de un paquete sospechoso, con el objetivo de poner en práctica nuestros protocolos internos de seguridad física y procedimientos de evacuación. En donde se requirió la activación de brigadas, policía nacional y policía antinarcóticos.

9. El programa de cuidado de los jardines internos y externos continúa vigente. De la misma manera, Huntsman Colombia colabora activamente con la limpieza de las zonas aledañas a la planta para que permanezcan libres de basura y de maleza.

10. La gestión social continúa siendo una preocupación para Huntsman Colombia Ltda. La fundación Huntsman Colombia ha trabajado por el desarrollo integral comunitario, enfocado en la generación de empleo, mejoramiento de condiciones de salud y educación.

11. Numeral revocado en el artículo segundo de la Resolución No. 0027 de 2004.

12. Los canales de agua de la calle y solares del sector ubicados en la parte posterior y lateral de la planta, a la fecha no presentan problemas de sedimentación que puedan impedir el normal paso de agua.

13. Es necesario verificar que se hagan mantenimientos al sistema de alcantarillado por parte de Aguas de Cartagena, ya que para las épocas de lluvia se presentan reboses en el sistema de alcantarillado de las calles externas a la planta.

14. El manejo de aguas domésticas se mantiene en cumplimiento.

Además de la gestión reportada, se anexan los siguientes documentos:

Anexo 1: PEHS-07 "Procedimiento de manejo y disposición de residuos peligrosos".

Anexo 2: PEHS-58" Plan De Gestión Integral de Residuos Peligrosos."

Anexo 3: PEHS-06 "Manejo general de residuos".

Anexo 4: Certificados de disposición primer semestre 2022.

Anexo 5: Video con presentación a conductores "Que hacer en caso de una emergencia".

Anexo 6: RC-97 “Inspección a vehículos para transporte de producto de exportación – ROEA-09. Inspección a vehículos para transporte de producto”.

Anexo 7: Plan de entrenamiento EHS / PEHS-10 Plan de Gestión de Riesgos y respuesta a emergencias internas.

Anexo 8: REHS-42 “Acta Simulacro”

HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. Cumple con lo estipulado en la Resolución 1319 de diciembre del 2000, ya que presentó informe de gestión correspondiente al segundo semestre del 2022.

DESARROLLO DE LA VISITA En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 3 de mayo de 2023, se realizó visita a las instalaciones de Huntsman Colombia Ltda., identificada con NIT 830.058.533, código CIU 4664 “Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario” con actividad comercial de producción y comercialización de poliuretano; ubicada Bosque Transversal 57 No 22-16 Sector Altos de San Isidro, la cual fue atendida de manera presencial por Andrea Vergara practicante EHS y José Luis Carpio jefe de producción. También de manera virtual fue atendida por Nicole Marrugo Coordinadora Sistemas de Gestión y EHS.

Al momento de la visita, se encontraba operando, no se percibieron olores ofensivos, no se percibió emisiones de material particulado, humos o vapores, ni ruido.

Gestión de Residuos Sólidos Huntsman Ltda. cuenta con puntos de acopio acorde al nuevo código de colores para el almacenamiento de residuos aprovechables que son entregados a la empresa Corporación Recicladora para el desarrollo ambiental ESP identificada con Nit. 900.013903-7, ubicados en el Barrio Henequén Manzana 5 Lote 7. En el año 2022 fueron gestionados como residuos aprovechables 26,9 Tn.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia con frecuencia de recolección de 3 veces a la semana. Estos residuos son almacenados en un área techada, en recipiente plástico rotulado y con tapa. En el año 2022 fueron dispuestos 8,3 Toneladas.

Gestión de Residuos Peligrosos

Huntsman Colombia Ltda. genera residuos peligrosos como aceite, RAEE, sólidos contaminados con sustancias químicas, aceite usado, envases contaminados con sustancias químicas, pilas, baterías que son gestionados con la empresa Industria Ambiental.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Huntsman Colombia Ltda. cuenta con un plan de gestión Integral de residuos peligrosos actualizado.

Capacitaciones

Huntsman Colombia Ltda. realiza charlas semanales en los temas de EHS (medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo). Se tienen conformadas brigadas de primeros auxilios, comunicación, evacuación y rescate, y contra incendios y derrames. En la visita se evidenció registro de asistencia a la capacitación sobre aspectos e impactos ambientales el día 2 de febrero del presente año.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas resultantes del uso de sanitarios, estas aguas son vertidas directamente a la red del alcantarillado de la ciudad.

Manejo de aguas residuales no domésticas

No genera aguas residuales no domésticas, desde el primer semestre del año 2017 no se realiza lavados del tanque de mezcla No. 3, debido a que se escurre y se purga el tanque, evitando generación de aguas residuales no domésticas.

Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo de desastre de entidades Públicas y Privadas

Huntsman cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1 del decreto 2157 de 2017, cuenta con Plan de emergencias y contingencias, el cual está acorde a las actividades realizadas por la empresa. Realizó simulacro el 12 de octubre de 2022.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Huntsman Colombia tiene conformado el Departamento de Gestión Ambiental, se revisó el organigrama y las responsabilidades específicas de cada líder. Las revisiones generales se realizan 3 veces al año, al inicio del año para planificar las actividades a desarrollar, a mitad de año para hacer seguimiento y al finalizar el año en la revisión gerencial para toma de decisiones.

Se revisó la matriz de requisitos legales con que cuenta la empresa, en donde realizan trazabilidad a su cumplimiento.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Huntsman Colombia LTDA, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 21 de julio de 2008. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 15 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual obedece hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de 12747 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 1223.7 Kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: A3040 - Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor).

Cantidad: 22.1 Kg.

Gestor: Industria Ambiental S.A.S.

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

Cantidad: 9.5 Kg

Gestor: C.I RECYCLABLES S.A.

Corriente: Y23 - Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de zinc.

Cantidad: 0.5 Kg

Gestor: Industria Ambiental S.A.S.

Corriente: A4130 - Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.

Subcorriente: A4130.1 - Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, DIFERENTES a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (Y4.5/A4030.5), hidrocarburos (Y9.5/A4060.5), aceites usados

(Y8.6/A3020.6), PCB (Y10.4/A3180.4), sustancias CFC, HCFC, HFC y halones (Y45.6).

Cantidad: 2215.5 Kg

Gestor: Industria Ambiental S.A.S.

Corriente: A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.

Cantidad: 10110 Kg

Gestor: Industria Ambiental S.A.S.

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. Subcorriente: Y8.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado).

Cantidad: 74 Kg

Gestor: Industria Ambiental S.A.S.

Corriente: A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.

Cantidad: 10110 Kg

Gestor: Industria Ambiental S.A.S.

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio. Subcorriente: Y29.2 - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos).

Cantidad: 7.9 Kg

Gestor: Industria Ambiental S.A.S.

Corriente: A1180 - Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110) .

Cantidad: 48.5 Kg

Gestor: Industria Ambiental S.A.S.

Subsistema PCB

Huntsman Colombia LTDA, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Sistema Globalmente Armonizado

Huntsman Colombia LTDA, tiene implementado el sistema globalmente armonizado.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., cumple lo establecido en la resolución 1319 del 29 de diciembre del 2000, ya que presentó informe de seguimiento a la gestión ambiental correspondiente al segundo semestre de 2022.

2. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., cumple lo establecido en el ítem 1 del auto 426 del 20 de abril de 2022, ya que cerró el periodo de balance correspondiente al año 2021.

3. Huntsman Colombia LTDA, cumplió con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2023.

4. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA, se reitera el incumplimiento a lo establecido en el Auto 920 de fecha 04 de octubre del 2013, referente a la modificación del Plan de manejo ambiental.

5. HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., debe:

5.1. Seguir presentando los informes semestrales de seguimiento a la gestión ambiental para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1319 del 2000.

5.2. Presentar un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018.

(....”)

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la

diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra, *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que el artículo 2.2.2.3.8.9. del Decreto 1076 de 2015 consagra lo relacionado con, la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas.

Que a través de la Resolución 1402 de 2018, se adoptó la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **HUNTSMAN COLOMBIA LTDA.** Identificado con el NIT 830.058.533-5 Código CIU 4664 ubicada en

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

Bosque Transversal 57 No 22-16 Sector Altos de San Isidro, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa **HUNTSMAN COLOMBIA LTDA.** identificado con el NIT 830.058.533-5 Código CIIU 4664 ubicada en Bosque Transversal 57 No 22-16 Sector Altos de San Isidro, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1.1. Seguir presentando los informes semestrales de seguimiento a la gestión ambiental.
- 1.2. Presentar un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: *En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.*

ARTÍCULO TERCERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 739 de fecha 05 de junio de 2022, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA – Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **HUNTSMAN COLOMBIA LTDA.** identificado con el NIT 830.058.533-5 Código CIIU 4664 ubicada en Bosque Transversal 57 No 22-16 Sector Altos de San Isidro, en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por el señor **ALFONSO ACEVEDO CABALLERO**, con cédula de ciudadanía No. 79.135.097, al correo electrónico: nicole_marrugo@huntsman.com, en concordancia con el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

Vo.Bo: Heidi Paola Villarroya Salgado 
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: E. Vallejo 
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

Revisó: Yormis Cuello Maestre 
Abogado, Asesor Externo -OAJ

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL